Sociedad Nacional de
MINERIA PETROLEO
Y ENERGIA

133
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
26 NOV 2013
RECIBIDO
Firma: Hora:

PR-C-047-13

Lima, 22 de noviembre de 2013

Señor Congresista
Agustín Molina Martínez
Presidente
Comisión de Energía y Minas
Congreso de la República
PRESENTE.-

Ref.: Oficio N° 192-2013-2014-CEM-CR

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, nos es grato hacerle llegar el saludo institucional de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, y a la vez poner en su conocimiento que mediante Oficio Nº 192-2013-2014-CEM-CR se nos solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley No. 2795/2013-CR, que propone la Ley de reducción progresiva de mercurio en la minería peruana, presentado por el Congresista Néstor Valqui Matos.

Al respecto, cumplimos con emitir algunos comentarios que esperamos sirvan para motivar un mayor debate y reflexión sobre dicha propuesta.

COMENTARIOS GENERALES.-

- La minería ilegal e informal[1] del oro artesanal y en pequeña escala constituye la mayor fuente de liberación intencional de mercurio, siendo que en la práctica: i) somete a los trabajadores a una grave exposición; ii) su liberación degrada el ambiente y iii) crea riesgos para quienes trabajan con dicho insumos, sus familiares y los habitantes de las comunidades cercanas.

- La minería ilegal e informal del oro artesanal y en pequeña escala utiliza el mercurio parar separar y extraer el oro de las rocas en las que se encuentra. El mercurio se

[1] D. Leg. N° 1105

a) Minería ilegal.- actividad ejercida por PN o PJ usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera desarrollada o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y ambiental, o que se realiza **en zonas prohibidas** para la actividad minera. **Esta definición sustituye la definición del artículo 3 del D. Leg. Nº 1100.**

b) Minería informal.- actividad ejercida usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera desarrollada o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y ambiental y que se realiza en zona **no prohibidas** para la actividad minera y por persona natural o jurídica o personas organizadas que hayan iniciado el proceso de formalización.

MP 25819 25-11-13

Francisco Graña 671 Magdalena del Mar, Lima 17 - Perú
Telfs.: (51-1) 215-9250 Fax: 460-1616
E-mail: postmaster@snmpe.org.pe
www.snmpe.org.pe

adhiere al oro, formando una amalgama que facilita su separación de la roca, arena u otro material. Luego se calienta la amalgama para que se evapore el mercurio y quede el oro.

- De otro lado, la actividad minera formal (mediana y gran minería) no utiliza mercurio en su proceso productivo. Al respecto, cabe señalar que éstas emplean en sus actividades otro tipo de insumos químicos bajo todas las medidas de seguridad exigidas legalmente a fin de evitar contaminación alguna al ambiente.

- Cabe destacar que en muchos casos, las empresas mineras formales principalmente dedicadas a la producción aurífera, encuentran al momento de su extracción, mercurio en forma natural, el cual es separado del concentrado, para luego ser enviado a almacenes de seguridad fuera del país (como por ejemplo: Alemania y Estados Unidos) debido que en el Perú no se cuenta con un relleno de seguridad con las debidas especificaciones técnicas para su disposición final.

- En los últimos años el país ha sido víctima de los enormes impactos negativos ocasionados por la extracción ilegal de minerales, actividad que a su vez ha generado gran contaminación del ambiente y pobreza. Según un informe de Macroconsult, el impacto económico de la minería de oro ilegal sería mayor incluso que al generado por el narcotráfico.

- Según fuentes oficiales, la producción de oro que proviene de la minería ilegal equivale a más del 20% del total del oro producido en el país.

- Resulta preciso señalar que en el presente año el Perú ha suscrito el Convenio de Minamata que prevé controles y reducciones en una amplia gama de productos, procesos e industrias en los que se utiliza mercurio o que lo liberan o emiten. El tratado también se ocupa de la extracción directa de mercurio, la exportación e importación del metal y el almacenamiento del mercurio de desecho en condiciones de seguridad.

  Asimismo, de conformidad con las disposiciones del Convenio de Minamata, los gobiernos han acordado prohibir la producción, importación y exportación de una variedad de productos que contienen mercurio antes de 2020. Para artículos que no existan alternativas sin mercurio se irán incorporando gradualmente a medida que se vayan eliminando las otras.

COMENTARIOS AL PROYECTO.-

- El presente proyecto u otros que se elaboren deben diferenciar claramente la actividad minera formal de la minería ilegal e informal. Estas últimas actividades son las únicas que utilizan mercurio dentro de sus procesos productivos.

- Se debe indicar que en ninguna etapa de la producción minera formal el mercurio es utilizado para la obtención de producto alguno.

- El objeto del proyecto debe estar orientado a prohibir y erradicar la utilización del mercurio por parte de los mineros ilegales e informales los que con sus actividades contaminan el ambiente.

- Antes de encargar a otras entidades del Estado (MINAM, OEFA y MINEM) el promover acciones para reducir el uso del mercurio, debería buscarse implementar y mejorar las medidas adoptadas por el presente gobierno en lo que a minería ilegal e informal se refiere; así como también en lo que respecta a la fiscalización de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados.

- Resulta necesario se desarrollen propuestas normativas que permitan la debida fiscalización del mercurio respecto a su manipulación, comercialización, transporte, almacenamiento y manejo por parte de los minero ilegales e informales.

- Si bien en el proyecto de ley se señala que el mismo se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en Convenio de Minamata, ello no se desprende de la lectura del texto; más aún si se tienen en consideración que en el referido Convenio se indica que los países elaborarán estrategias para reducir la cantidad de mercurio usado por los mineros de pequeña escala (en nuestro caso mineros informales e ilegales) y diseñarán planes nacionales en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del tratado para reducir y, en lo posible, eliminar el uso del mercurio.

En tal sentido, nos ponemos a su disposición en caso considere necesario contar con mayor detalle respecto de los comentarios efectuados.

Agradeciendo por anticipado la atención que estamos seguros habrá de prestar a la presente, hacemos uso de la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

Eva Arias de Sologuren
Presidente

Francisco Graña 671 Magdalena del Mar, Lima 17 - Perú
Telfs.: (51-1) 215-9250 Fax: 460-1616
E-mail: postmaster@snmpe.org.pe
www.snmpe.org.pe